



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Oficio número CNSPD/079/2019

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

**AUTORIDADES EDUCATIVAS, LOCALES Y FEDERALES,
Y TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
QUE IMPARTEN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
PRESENTES**

Me refiero a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, que a la letra dice:

"Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación."

Con base en lo anterior, me permito señalar lo siguiente:

1. Con la entrada en vigor del referido Decreto quedó abrogada la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogaron todas las disposiciones contenidas en leyes secundarias y quedaron sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarios a dicho Decreto;



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Oficio número CNSPD/079/2019

2. En el propio instrumento constitucional, se faculta a esta Coordinación Nacional para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente, y
3. En consecuencia, quedan suspendidos temporalmente los procesos de admisión, promoción y reconocimiento en el servicio público educativo, hasta que se emitan las disposiciones administrativas conducentes en términos de lo establecido en el Decreto referido, las cuales les serán comunicadas oportunamente por esta autoridad.

No omito mencionar que cualquier admisión, promoción o reconocimiento que se efectúe contraviniendo a esta disposición no tendrá validez.

La Coordinación Nacional estará atenta a recibir la información de cualquier situación referida a la aplicación de lo señalado en el presente, con objeto de dar pleno cumplimiento al Decreto de referencia, para actuar en los términos legales correspondientes.

Agradezco la colaboración de la autoridad a su cargo para el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente, lo que nos permitirá avanzar, conjuntamente, en la implementación de la reforma constitucional en materia educativa recién aprobada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


FRANCISCO CARTAS CABRERA
COORDINADOR NACIONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL DOCENTE

EXCM

C.c. p. **Esteban Moctezuma Barragán**. Secretario de Educación Pública. Presente.
Héctor Martín Garza González. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Presente.
Gilberto Guevara Niebla. Subsecretario de Educación Básica. Presente.
Juan Pablo Arroyo Ortiz. Subsecretario de Educación Media Superior. Presente.
Enrique Quiroz Acosta. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. Presente.